

Nº 25.231

Valparaíso, 11 de mayo de 2005.

A S. E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que modifica el Código Civil en lo relativo a la exigencia de presentación de antecedentes para dar curso a la demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a la valoración de los medios de prueba sobre el particular, correspondiente al Boletín Nº 3.043-07, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 487-335, de 9 de Mayo de 2.005, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado el día 10 de Mayo del año en curso, fecha desde la cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en el primer trámite constitucional, aprobó en general la iniciativa legal con el voto afirmativo de la unanimidad de los señores Senadores presentes, y que, en particular, aprobó el artículo 2º, en el carácter de norma orgánica constitucional, con el voto afirmativo de 29 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio.

Por su parte, la Cámara de Diputados comunicó que aprobó el proyecto, en segundo trámite constitucional, con enmiendas, resultando aprobado el artículo 2º con el voto conforme, tanto en la votación general como en la votación en particular, de 83 señores Diputados, de 114 en ejercicio.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó algunas de las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, dándose lugar, por lo tanto a la formación de una Comisión Mixta encargada de proponer el modo y la forma de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En su proposición, la Comisión Mixta incorporó un artículo 3º nuevo, de carácter orgánico constitucional. La proposición de la referida Comisión, en la cual se incluía dicho precepto, y el señalado artículo 2º, resultó aprobada en el Senado con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 46 en ejercicio.

En la Cámara de Diputados, la referida proposición contó con el voto favorable de 89 señores Diputados, de 113 en ejercicio.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se señaló anteriormente, los artículos 2º y 3º de la iniciativa de ley se refieren a materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 82, N° 1º, de la Constitución Política de la República, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del mensaje número 487-335, de S.E. el Presidente de la República, de 9 de Mayo de 2.005; y de los oficios números 23.062, 24.449 y 25.095, del Senado, de fechas 4 de Noviembre de 2.003, 4 de Enero y 12 de Abril de 2.005, respectivamente, y números 5240 y 5511, de 3 de Noviembre de 2.004 y 20 de Abril de 2.005, respectivamente, de la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado